



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

Bogotá D. C., marzo 23 de 2021

Insolvencia P.N. No. 2020-0732

En atención a escrito que antecede y una vez revisado el expediente y sus anexos, se encuentra que cumple con el requisito del numeral primero del artículo 563 del Código General del Proceso, por lo que el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la apertura de liquidación patrimonial dentro del proceso de INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE solicitado por el señor RAFAEL FERNANDEZ RESTREPO.
SEGUNDO: NOMBRAR como liquidador de la lista de Auxiliares de la Justicia a DAGOBERTO MENDOZA ZAMORA. Se fijan como honorarios provisionales la suma de \$500.000.00.

La anterior designación conforme al siguiente telegrama de lista oficial de auxiliares de la justicia:

Telegrama Designación (16) [Modo de compatibilidad] - Word (Error de activación de producto)

Archivo Inicio Insertar Diseño Formato Referencias Correspondencia Revisar Vista Comentarios Compartir

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 104184

Respetado doctor
DAGOBERTO MENDOZA ZAMORA
DIRECCION CALLE 17 No. 8-49 TORRE B OF 602
BOGOTÁ

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 027 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 027 Civil Municipal de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001400302720200073200

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 027 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la Cra. 10ºNo.14-33 PISO 9, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de LIQUIDADOR, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Activar Windows
Vea a Configuración para activar Windows

Página 1 de 1 164 palabras Español (Colombia) 100%

5:31 p. m. 23/03/2021

TERCERO: ORDENAR al liquidador para que dentro de los cinco (5) días contados a partir de la posesión, proceda a notificar por aviso a los acreedores del deudor relacionados en el presente escrito y dentro de los 20 días actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.

CUARTO: Emplazar a todos los acreedores del deudor a fin de que se hagan parte dentro de la presente actuación, (núm. 2 art. 564 del CGP).

QUINTO: Comunicar de la apertura de la presente acción a los Despachos judiciales donde se adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, en cumplimiento de lo normado en el numeral 4 del artículo 564 ibídem.



111

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341.35 08

SEXTO: Prevenir al deudor para que solo pague al liquidador, advirtiéndolo la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

SEPTIMO: Por secretaría se ordena oficiar al Registro Nacional de Personas Emplazadas (art. 108 CGP) - Consejo Superior de la Judicatura y a las entidades administradoras de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios (Data crédito – Cifin etc.), la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
No. 026 05 ABR 2021
De hoy
El Secretario,
GUILLERMO TORRES GORDILLO